

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que se ha interpuesto demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. Sin embargo debo significarle su señoría que ya el Juzgado el día 11 de enero de 2023, en auto interlocutorio número 017 admitió una demanda por los mismos hechos, por las mismas partes e iguales pretensiones. Caucasia, seis de marzo de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 096

REFERENCIA	: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	: DIANA MARCELA SALCEDO JARABA
DEMANDADO	: HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO ANDRÉS MONTES GUTIÉRREZ
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00034-00
ASUNTO	: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial y revisada la presente demanda, su contenido y sus anexos, se observa que es innecesario proceder con el trámite de la misma, pues ya se está tramitando demanda entre las mismas partes con radicado nuestro número 05154318400120220025100; por ello se procederá con el rechazo de plano del presente asunto.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT.),

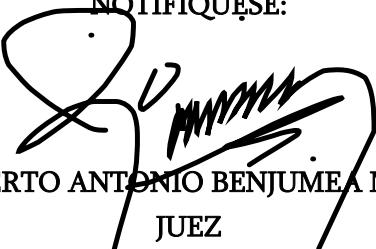
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por ya versar otra demanda igual ante el Juzgado.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 023 fijado hoy 07/03/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario